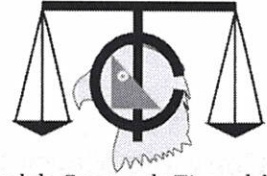




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Gerardo Walter MARTENS, quien acredita identidad con DNI N° 10.564.741, en su carácter de apoderado de la firma USHUAIA VISIÓN S.A., en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP – DA N° 226/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES TERRESTRES PARA EL TCP".-----

**PRIMERA "OBJETO"**: **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo sito en calle 12 de Octubre N° 131 y la Delegación CPSPTF sito en calle Alem N° 2410, ambos de la ciudad de Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas vertidas en la cláusula SEGUNDA del presente.-----

**SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**: **LA EMPRESA** se obliga a prestar el servicio a **EL TRIBUNAL**, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Gerardo Martens  
Apoderado  
Ushuaia Visión S.A.

## Convenio Marco Registrado bajo el N° 164 – Tribunal de Cuentas

### Especificaciones Técnicas de Enlaces a Internet

#### Características Generales

##### **Renglón 1:**

a) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 20Mbps. dedicados

1. Tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
2. Ubicación/lugar de entrega: Sede Central de **EL TRIBUNAL**, Calle 12 de Octubre N° 131.

b) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 12Mbps. dedicados

1. Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
2. Ubicación/lugar de entrega : Delegación CPSPTF de **EL TRIBUNAL**, Calle Alem N° 2410.

Dicho servicio se deberá brindar bajo el concepto "llave en mano". **LA EMPRESA** deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los enlaces deberán permitir la posibilidad de levantar VPNs del tipo L2TP o PPTP entre ellos.
- Durante la implementación se deberá contar con un coordinador de proyecto quien será el responsable de llevar adelante las fases de implementación del mismo.
- Tanto los técnicos como el coordinador de proyecto, deberán contar con amplia experiencia comprobable en la implementación de proyectos similares.

#### Detalle Funcional

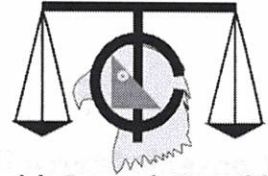
#### **Servicios de Soporte**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Gerardo Martens  
Apoderado  
Ushuaia Visión S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

El servicio se contrata por un período de 36 meses, con un acuerdo de nivel de servicio (SLA) 5x8 con 2 (dos) horas de tiempo de respuesta telefónica, tiempo de reposición de partes de 72 hs hábiles y disponibilidad de 99% medido en forma trimestral para todos los vínculos, con una tasa de error de 1 bit errado cada 106 bit transmitidos. **LA EMPRESA** deberá proveer un servicio de soporte de primer nivel técnico (no administrativo), quién será el responsable de escalar los casos, hacer los seguimientos y darle continuidad para la resolución del problema. **LA EMPRESA** deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles, entre las 8 y las 18 hs; incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra, supervisión técnica y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

### **Recepción del Servicio**

La recepción de las instalaciones que sirven como soporte para la prestación del servicio tendrán lugar una vez que **LA EMPRESA** haya cumplido satisfactoriamente con:

- Instalación de los enlaces con todo su equipamiento.
- Puesta en marcha de la totalidad de los equipos y servicios requeridos para los enlaces y routers.
- Ensayos, mediciones y prueba de los enlaces. En particular la prestataria deberá certificar la tasa de error de la instalación.

**TERCERA "PLAZO DE CONTRATACIÓN":** El presente contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/02/2021.-----

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCA/ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Gerardo Martens  
Apoderado  
Ushuaia Visión S.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**Convenio Marco Registrado bajo el N° 164 – Tribunal de Cuentas**

**CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”:** Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el servicio contratado, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

**QUINTA “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”:** **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irrogue el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

**SEXTA “FACTURACIÓN”:** **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y por mes adelantado, la Factura reglamentaria en original y/o digital, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (AREF).
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640. -----

**SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN”:** Las partes establecen que **EL TRIBUNAL** abonará como contraprestación de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, las sumas que a continuación se detallan:

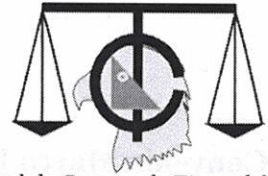
Correspondiente a la prestación de los servicios conforme cláusula segunda del presente, se abonará la suma mensual de USD 1.203 (mil doscientos tres dólares estadounidenses), desagregado en:

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Gerardo Martens  
Apoderado  
Ushuaia Visión S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

a) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 20Mbps. Dedicados:

- Tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
- Ubicación: Sede Central de **EL TRIBUNAL**, Calle 12 de Octubre N° 131.
- Costo mensual: U\$D 1.155 (mil ciento cincuenta y cinco dólares estadounidenses).

b) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace: Velocidad, simétrico de 12Mbps. dedicados

- Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo de **EL TRIBUNAL**.
- Ubicación: Delegación CPSPTF de **EL TRIBUNAL**, Calle Alem N° 2410.
- Costo mensual: U\$D 48 (cuarenta y ocho dólares estadounidenses).

Las sumas indicadas serán canceladas mensualmente por mes adelantado dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, en pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor "Cotización Billetes", Banco de la Nación Argentina, del día hábil inmediato anterior a la fecha de la factura correspondiente.

El pago se realizará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de **LA EMPRESA**.-----

**OCTAVA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN"**: **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días de notificada la misma.-----

**NOVENA "PENALIDADES"**: **LA EMPRESA** se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Gerardo Martens  
Apoderado  
Ushuaia Visión S.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**Convenio Marco Registrado bajo el N° 164 – Tribunal de Cuentas**

**DÉCIMA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”**: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse dicha voluntad de manera fehaciente, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose a tal efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 cc y ss del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.-----

**DÉCIMO PRIMERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”**: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo acuerdan que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 02 días del mes de febrero de 2021.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Gerardo Martens  
Apoderado  
Ushuaia Visión S.A.